

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en correlación con los artículos 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios;

**Que**, la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, los artículos 7 y 57 literal a) del COOTAD, conceden facultad normativa a los municipios para expedir normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables a su circunscripción territorial;

### **EXPIDE:**

#### **LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PAGO POR JUBILACIÓN A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO.**

**Art. 1.-** Cámbiese las palabras “Jefatura del Talento Humano” o “Jefatura de Recursos Humanos” por “Unidad de Talento Humano”, en todo el texto de la Ordenanza.

**Art. 2.-** En los artículos 4 y 10 de la ordenanza, cámbiese las palabras “Jefe de Talento Humano” por “Funcionario Responsable de la Administración de Talento Humano”.

**Art. 3.-VIGENCIA.-** La presente Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia una vez aprobada por el Concejo

Municipal, y publicada en la Gaceta Oficial Municipal, sitio web institucional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil catorce.

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE  
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

f.) María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL DEL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL

**CERTIFICO:** Que la Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro en sesiones ordinarias de fechas doce y diecisiete de diciembre de dos mil catorce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.,  
SECRETARIA GENERAL DEL  
CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en la Disposición Transitoria Trigésima Primera de la Codificación al Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la "Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San

Pedro de Pimampiro", y ordeno su PROMULGACION a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional.

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ec. Oscar Rolando Narváez R.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y sitio Web institucional de la "Primera Reforma de la Ordenanza que Establece el Pago por Jubilación a favor de los Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro" el economista Oscar Narváez Rosales, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.- LO CERTIFICO.-

Pimampiro, 22 de diciembre de 2014

f.) Ab. María Victoria Cachipundo V.  
SECRETARIA GENERAL  
DEL CONCEJO MUNICIPAL